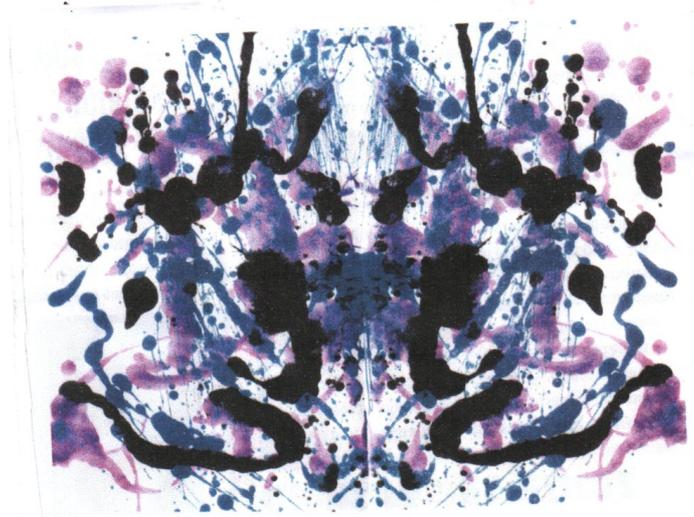


## “El Compromiso del Psicólogo”



Los Psicólogos terminamos el año en pie de lucha por nuestras reivindicaciones que han sido vulneradas por la **ley N°30947**, ley de salud mental, en el cual quisiera alertar a todos los colegas de no perder la motivación sobre la necesidad de modificar dicha ley, no perdiendo de vista que nosotros pretendemos seguir contribuyendo a la salud Psicológica y al bienestar integral de la sociedad, es así que emitimos nuestra opinión técnica al proyecto de reglamento de la ley de salud mental, el colegio de Psicólogos del Perú a presentado al congreso de la Republica el proyecto que modifica la **ley N°30947** en lo cual damos a conocer las modificaciones planteadas, la cual plasma nuestra opinión técnica profesional como consejo directivo nacional respaldado por profesionales especialistas, es así que damos a conocer a todos los Psicólogos de la región nuestra opinión técnica a los artículos observados para análisis y consideración:

En el **Capítulo I**, en las **disposiciones generales**, es imprescindible definir lo que es atención especializada, definiéndolo y quienes la ejecutan; la misma que **atención no especializada**, diagnostico, intervenciones verbales, tratamientos en problemas de salud mental y comportamientos, estos términos necesitan ser definidos a fin de determinar las competencias y responsabilidades funcionales y evitar confusiones o malinterpretaciones.

En el artículo 03°, Inciso 6. **Problemas de salud mental**, numeral b. **Trastorno mental y del comportamiento**, se sugiere definir también cada término, ya que un tratamiento mental no es igual a un trastorno de comportamiento, por ejemplo: esquizofrenia **vs** trastorno de estrés postraumático **o** un trastorno Psicótico **vs** trastorno de ansiedad por separación.

En el **Capítulo IV** de la **Promoción y Prevención** de salud mental en el **Ámbito local y Comunitario**, se sugiere incorporar y poner a cargo la responsabilidad a los profesionales Psicólogos con el apoyo técnico de la especialidad, la salud mental en **Instituciones Educativas**, se sugiere incorporar que estará bajo la responsabilidad de los profesionales **Psicólogos educativos**, en lo **Ámbito Laboral** se sugiere incorporar que estarán bajo la responsabilidad de los profesionales **Psicólogos Organizacionales**.

En cuanto la atención y cuidado de la salud mental el diagnóstico se realizará mediante el médico Psiquiatra y/o Psicólogo clínico colegiado, los informes accesibles a los usuarios pueden ser solicitados al médico y/o Psicólogo respectivo. Las intervenciones en salud mental serán ejecutadas por profesionales Psicólogos clínicos o médicos Psiquiatras debidamente entrenados y acreditados, en los ámbitos de los establecimientos de salud no especializado en salud mental, se incluirá al menos un servicio especializado en salud mental conformado mínimamente por un profesional médico Psiquiatra y/o Psicólogo de acuerdo a las disposiciones emitidas por el **MINSA** para tal efecto, en los hospitales generales con 30 camas o más, se implementará de forma progresiva unidades de Hospitalización de salud mental de adicciones y/o unidades de hospitalización de día para la especialización en situación de emergencia Psiquiatra y/o Psicológica.

Se sugiere incorporar en los establecimientos de salud que los **MAMIS** estén bajo la responsabilidad de los Psicólogos profesionales competentes y especializados en atención al maltrato infantil y adolescente. En cuanto a los servicios médicos y Psicológicos de apoyo se considera lo siguiente: los hogares protegidos, residencias protegidas, centro de rehabilitación Psicosocial, centros de rehabilitación laboral, que en todos ellos se encuentran con los servicios médicos y de apoyo Psicológico.

Sobre las condiciones para el internamiento y hospitalización es indispensable la observación continua y cuidados médicos Psicológicos y/o Psicosociales inmediatos, a fin de evitar el riesgo de sufrir una complicación en el internamiento, es necesario considerar las dimensiones médicas y Psicológicas y/o Psicosociales del problema, así mismo durante la hospitalización, se brinda atención médica y Psicológica para prevenir la hospitalización de estancia prolongada.

En relación, la Desinstitucionalización de personas con disparidad mental, será evaluada mediante el informe Médico, Psicológico y social del paciente, la formación de especialistas con enfoque de salud mental, sus programas educativos respectivos estarán a cargo de cada universidad y de la Escuela Nacional de Salud Pública **ENSAP** y se implementara de manera progresiva y programática en el lapso máximo de 5 años.

Los programas de segunda especialización Psicológica se implementarán de manera progresiva y programática, resaltando aspectos teóricos y sobretodo prácticos, en la cual llevara a la implementación del residentado en Psicología. No debemos olvidar que, en la ley del trabajo del Psicólogo, **ley n° 28369**, ley que regula el trabajo y carrera del Psicólogo que presta servicios en el sector público y privado, cualquier sea su régimen laboral se establece, en su artículo segundo que: “El Psicólogo es el profesional de la conducta humana, con competencia en la promoción, prevención, **diagnóstico**, tratamiento y recuperación de la salud mental de la persona humana, la familia y la comunidad en el ambiente Psicosocial”.

Por todo lo expuesto, al finalizar el presente año no podemos perder de vista nuestra lucha como profesionales de la salud Psicológica, es por eso que lo anteriormente mencionado es el resumen de nuestra aportación al proyecto de ley de la salud mental.

Tomado de: D.E N° 439-2019-CPsP-C.D.N  
DECANATO NACIONAL  
COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERU



COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

DR PS.LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES  
DECANO NACIONAL  
C.Ps.P.N° 0763



COLEGIO DE PSICOLOGOS DEL PERÚ CDR VI  
CONSEJO DIRECTIVO REGIONA

D.R.PS.MAXIMILIANO JOSE PLAZA QUEVEDO  
DECANO NACIONAL  
C.Ps.P.N° 2201

